



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 351 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 17 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional Nº 2062-2013-GR CUSCO/PR, Informe Nº 19-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC del Residente de Obra, Informe Nº 14-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/WHCL del Inspector de Obra, Informe Nº 023-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum Nº 757-2020-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorandum Nº 747-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 2062-2013-GR CUSCO/PR de fecha 06 de diciembre 2013 se aprueba la Ampliación de Plazo Nº 01 por 89 días calendario para la ejecución del proyecto: "Instalación Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo - Canchis - Cusco", estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 329 días calendario y nueva fecha de conclusión del proyecto al 16 de diciembre 2013;

De la verificación del Informe Nº 19-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC de fecha 27 de abril 2020, la Residencia del Proyecto de Inversión "Instalación Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo - Canchis - Cusco", además de solicitar la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 03, presenta una observación, la cual describe textualmente: "Mediante la resolución Ejecutiva Regional Nº 478-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de diciembre del 2019, indica la ampliación de plazo Nº 02 por 2321 días calendario, haciendo un total de plazo de 2620 días calendario, por lo que se asume que el plazo de ejecución programada toma como punto de partida el 14 de diciembre del 2013 hasta el 21 de abril 2020, teniendo 2141 por paralizaciones y 180 días calendario por adicionales de obra (partidas nuevas y mayores metrados) del cual se le resto 10 días calendario por ejecución sin aprobación (el 14 de diciembre del 2013 y del 12 al 20 de marzo 2014), quedando para programar 170 días calendario para la ejecución efectiva de obra un inicio probable para el 04 de noviembre 2019 y una conclusión programada para el 21 de abril, sin embargo el 3er reinicio real se dio el 06 de noviembre del 2019. Realizar la rectificación del error de cómputo de los plazos en las ampliaciones aprobadas, cometidos en la redacción de las resoluciones aprobadas como detalla a continuación":

Table with 8 columns: RESOLUCIONES, FECHA DE APROBACION, PLAZO APROBADO, OBSERVACIONES DE RESOLUCIONES (DICE, DEBE DECIR), FECHA INICIO, FECHA PROGRAMADA, ESTADO. It lists four cases of project delay extensions.

Fuente: Informe Nº 19-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-JCQC





## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Ante ello el Inspector de Obra, a través del Informe N° 14-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/WHCL realiza la verificación a la observación del error en el cómputo de plazo aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2062-2013-GR CUSCO/PR de fecha 06 de diciembre 2013, y emite el siguiente pronunciamiento: "Realizar la rectificación del error de cómputo de los plazos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 2062-2013-GR CUSCO/PR ampliación de plazo N° 01", lo cual es secundado por el Analista y el Coordinador de Obras por Administración Directa, con Informe N° 023-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; asimismo, en su Artículo 212° establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.", por lo que en el presente caso es procedente que previamente y con efecto retroactivo se rectifique el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2062-2013-GR CUSCO/PR de fecha 06 de diciembre 2013 del proyecto en mención, en los cuales en la parte resolutive erróneamente se ha considerado fechas de conclusión diferentes a los verdaderamente programados de acuerdo al cómputo de cada ampliación de plazo, conforme a lo solicitado;

Que, mediante Memorandum N° 747-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2062-2013-GR CUSCO/PR de fecha 06 de diciembre 2013 del proyecto en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, con carácter retroactivo el error aritmético incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2062-2013-GR CUSCO/PR de fecha 06 de diciembre 2013, para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código único de Inversiones 2209836 "**Instalación Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Hatun Yarcca de la Comunidad de Incaparte, Distrito de San Pablo - Cusco**"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Ejecutiva Regional, con el siguiente texto:

### DICE:

#### Resolución Ejecutiva Regional N° 2062-2013-GR CUSCO/PR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que por la Ampliación de Plazo N° 01 por el termino de ochenta y nueve (89) días calendario, se fija un Plazo vigente de 329 días calendario y se establece como fecha de término de Plazo el día 16 de Diciembre del 2013 para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión del Sector de Hatun Yarcca Comunidad Incaparte Distrito de San Pablo-Canchis-Cusco", dicha ampliación se cuantifica desde el 18 Setiembre del 2013.



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



## DEBE DECIR:

### Resolución Ejecutiva Regional N° 2062-2013-GR CUSCO/PR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que por la Ampliación de Plazo N° 01 por el termino de ochenta y nueve (89) días calendario, se fija un Plazo vigente de 299 días calendario y se establece como fecha de término de Plazo el día 13 de Diciembre del 2013 para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión del Sector de Hatun Yarcca Comunidad Incaparte Distrito de San Pablo-Canchis-Cusco", dicha ampliación se cuantifica desde el 16 Setiembre del 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2062-2013-GR CUSCO/PR de fecha 06 de diciembre 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar el error aritmético incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2062-2013-GR CUSCO/PR de fecha 06 de diciembre 2013.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

